



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal (restitución inmueble arrendado-casa- contrato de leasing)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. con NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL USUGA HERNANDEZ, cc 71.250.955
RADICADO	0500131030152022006300
PROVIDENCIA	Auto de tramite
DECISIÓN	Ordena expedir despacho comisorio para la entrega de inmueble-casa-arrendado mediante contrato de leasing.

Mediante memorial presentado de manera virtual, el apoderado de la parte demandante, abogado Juan David Figueroa Rivas, identificado con la cedula de ciudadana No. 71.394.278 y portador de la T.P. No. 95.163 del C.S. de la Jra., en el cual indica que: “Por medio del presente escrito me permito solicitar el envío del despacho comisorio para la restitución.”

Al respecto, acorde con lo decidido en la providencia de fecha 02 de junio de 2023, mediante la cual se declaro terminado en contrato de arrendamiento financiero leasing... -”SEGUNDO. Se ORDENA al demandado MIGUEL ANGEL USUGA FERNANDEZ, entregar el bien inmueble, indicado en precedencia, a la entidad BANCOLOMBIA S.A., para lo cual se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia; conforme a lo expuesto en las consideraciones. -TERCERO. Se ORDENA, en caso de no procederse conforme se estableció anteriormente, comisionar a la autoridad competente para que sea ésta quien haga entrega del bien a la demandante, para lo cual se librará el exhorto con los anexos necesarios, una vez sea informado al Despacho acerca del incumplimiento a esta orden, en los términos de los artículos 40 y 112 del C. G. del P.

En consecuencia, se ordena la expedición del respectivo despacho comisorio para la entrega del “INMUEBLE-CASA-, ubicado en la carrera 78 B # 57-37 de Medellín, con matrícula inmobiliaria No. 01N-101473”. Por secretaria expídase el correspondiente exhorto con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c70478fb00ba613652b96cb057eb51d022e18b972fededec337deb4e099d8c**

Documento generado en 04/09/2023 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>